



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta
Luis... 03

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

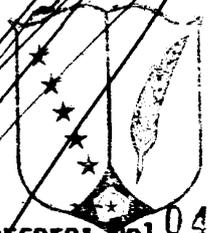
CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San Francisco de
DENOMINADA "SERVICIOS Quito, Capital de la República del
S D O SANCHEZ DE ORELLANA S.A." Ecuador, hoy día jueves quince de
OTORGADA POR: Febrero del año dos mil uno, ante mi
SR. MARCO LEOPOLDO SANCHEZ Doctor HUMBERTO NAVAS DAVILA, Notario
ZAMBRANO Y OTROS Quinto de este cantón, comparecen, el
CUANTIA: \$ 1.000,00 señor FRANCISCO MARCO LEOPOLDO
P.P. SANCHEZ ZAMBRANO, casado; el señor
Di 5 copias FRANCISCO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO,
casado; el señor RODRIGO ALFREDO
SANCHEZ ZAMBRANO, casado; el señor
FRANCISCO ARMANDO SANCHEZ ZAMBRANO, casado; el señor JOSE SEBASTIAN
SANCHEZ ALTRIETH, soltero; el señor DIEGO FERNANDO VIVERO LOAIZA,
casado; la señorita MARIA BELEN SANCHEZ VALDIVIESO, soltera; el señor
FELIPE ALEJANDRO SANCHEZ VALDIVIESO, soltero; el señor RODRIGO ESTEBAN
SANCHEZ VALDIVIESO, soltero; la señorita MARIA MACARENA SANCHEZ MERA,
soltera; la señorita MARIA DEL PILAR SANCHEZ MERA, soltera; el señor
MARCO ANTONIO SANCHEZ GANDARA, soltero; y, el señor DANIEL ARMANDO
SANCHEZ ALTRIETH, soltero; los dos por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, legalmente capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad de
Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me presentan para que eleve a
escritura pública la minuta, cuyo tenor literal y que se transcribe a
continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de
escrituras públicas sirvase hacer constar una de constitución de
Compañía Anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

pública las siguientes personas: a) El señor FRANCISCO MARCO LEOPOLDO SANCHEZ ZAMBRANO, casado; b) El señor FRANCISCO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO, casado; c) El señor RODRIGO ALFREDO SANCHEZ ZAMBRANO, casado; d) El señor FRANCISCO ARMANDO SANCHEZ ZAMBRANO, casado; e) El señor JOSE SEBASTIAN SANCHEZ ALTRIETH, soltero; f) El señor DIEGO FERNANDO VIVERO LOAIZA, casado; g) La señorita MARIA BELEN SANCHEZ VALDIVIESO, soltera; h) El señor FELIPE ALEJANDRO SANCHEZ VALDIVIESO, soltero; i) El señor RODRIGO ESTEBAN SANCHEZ VALDIVIESO, soltero; j) La señorita MARIA MACARENA SANCHEZ MERA, soltera; k) La señorita MARIA DEL PILAR SANCHEZ MERA, soltera; l) El señor MARCO ANTONIO SANCHEZ GANDARA, soltero; y, m) El señor DANIEL ARMANDO SANCHEZ ALTRIETH, soltero; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en Quito, actúan por sus propios y personales derechos y declaran que es de su voluntad constituir como efectivamente constituyen una Compañía Anónima sujeta a las disposiciones legales pertinentes en actual vigencia y a las disposiciones estatutarias que constan a continuación. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero: De la denominación y nacionalidad.-** La Compañía Anónima que se constituye en virtud del presente contrato se denominará "SERVICIOS S D O SANCHEZ DE ORELLANA S.A.". Tiene condición nacional de ecuatoriana y se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y otras normas jurídicas ecuatorianas pertinentes, así como al presente estatuto. **Artículo Segundo: Del domicilio y sucursales.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con una mayoría que represente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente, podrá establecerse sucursales, agencias u oficinas de la compañía en cualquier



NOTARIA
QUINTA

Notaria 873



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

lugar del territorio nacional o en el exterior. **Artículo Tercero.** ^{del 04}

1 **Objeto.-** El objeto de la compañía es el siguiente: se dedicará a la
2 fabricación, elaboración, comercialización y exportación de muebles de
3 todo tipo, ya sea para oficina, para el hogar, en toda clase de maderas,
4 o cualquier otro material, y sus actividades las realizará, tanto dentro
5 del país como fuera del mismo; además podrá realizar las siguientes
6 actividades: desarrollo y explotación agrícola y ganadera en todas sus
7 fases, su comercialización, dentro del país como fuera de él. La
8 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios,
9 tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e
10 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
11 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de
12 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de
13 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal
14 o animal; a la instalación y administración de supermercados;
15 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y
16 electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
17 comercializar aparatos, equipos implementos de uso hospitalario en
18 general; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios
19 e industrias, y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios,
20 medicinas, cosméticos, productos químicos. La compañía podrá importar,
21 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
22 pesados la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
23 gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel,
24 gas y demás de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la
25 comercialización y distribución de toda clase de llantas, arós y demás
26 accesorios para repuestos y vehículos. ~~Elaboración de estructuras~~
27 metálicas y otros materiales. Podrá ejercer toda actividad industrial,
28

comercial y de inversión relacionadas con objetivo social de la compañía, podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas y por constituirse. **Artículo Cuarto: Plazo de duración.**- La compañía tendrá una duración de cincuenta años a contarse de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **Artículo Quinto: Del capital y las acciones.**- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y se encuentra dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al cero mil (00001 al 01000) y estarán representadas en títulos acción que reunirán los requisitos señalados por la ley. **Artículo Sexto: Reglas sobre las acciones.**- Los asuntos relativos a la emisión de acciones; a los requisitos de aquellos actos y sus efectos respecto a la sociedad y terceros; a la entrega de nuevos títulos acción por deterioro, destrucción o pérdida de los anteriores; al usufructo o prenda de acciones; a las formalidades para la emisión de nuevas acciones y suscripción de las mismas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos-acción no previstos en el presente estatuto, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente o sus posteriores reformas. **Artículo Séptimo: De la transferencia de acciones.**- El Gerente General suscribirá el libro de acciones y accionistas de la compañía, para los efectos de la formalización de la transferencia de acciones. **Artículo Octavo: Derechos de los accionistas.**- Los accionistas tendrán los derechos que se establecen en los artículos doscientos siete (207) de la Ley de Compañías vigente, y solo serán responsables por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto de las acciones por ellos suscritas. En las Juntas Generales los



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Escritor

accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus

1 acciones. Cada acción íntegramente pagada da derecho a un voto. **Artículo**
2 **Noveno: De los órganos sociales.**— Para la gestión social la compañía
3 estará gobernada por la Junta General de Accionistas; administrada por
4 Presidente, Gerente General; y fiscalizada por un Comisario. **Artículo**
5 **Décimo: De la Junta General.**— La Junta General de Accionistas formada
6 por los accionistas con derecho a voto, según el estatuto, legalmente
7 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene
8 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
9 sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente para la defensa
10 de los intereses de la compañía. Además del ejercicio de las
11 atribuciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y uno (231)
12 de la Ley de Compañías, le corresponde a la Junta General: a) Nombrar o
13 remover al Presidente, Gerente General, y otros funcionarios que
14 establezca el presente estatuto; b) Conocer y resolver sobre las
15 renunciaciones que presenten los funcionarios que hayan sido nombrados por la
16 Junta General, y, designar a sus subrogantes si lo considerare
17 conveniente, o encargar las funciones del personero dimitente; c)
18 Aprobar el presupuesto anual de la compañía incluyendo las
19 remuneraciones de los funcionarios de la misma, sobre la base del
20 proyecto que presente el Gerente General; d) Autorizar al Presidente y
21 al Gerente para que en forma conjunta o individual procedan al
22 otorgamiento de poderes generales, fianzas o garantías a nombre de la
23 compañía; e) Conocer y resolver sobre la fusión, transformación,
24 disolución y liquidación de la compañía; f) Interpretar el presente
25 Estatuto y ejercer cualesquiera de las otras atribuciones y deberes
26 determinados por la ley o por otros artículos de este estatuto, así como
27 los que no estuvieren expresamente atribuidos por el a otro órgano o
28

personero de la compañía; y. **g)** Autorizar al Presidente y al Gerente General para que en forma conjunta o individual celebren todo actos o contrato que oblique a la compañía, así como autorizar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **h)** Nombrará un directorio compuesto por cinco Directores Principales y tres Suplentes, que duran dos años en sus funciones y se reunirán por lo menos una vez al mes; **i)** El Directorio fijará las remuneraciones de todo el personal.

Artículo Décimo Primero: De las Juntas Generales Ordinarias y

extraordinarias.- La Junta General de accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria. Unas y otras se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías y el Artículo trece (13) de este estatuto. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaren el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y resolver lo correspondiente; para aprobar el presupuesto y al hacerlo fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General, Comisario y otros funcionarios de la empresa; y, para resolver acerca de la distribución de beneficios sociales. La Junta General Ordinaria podrá resolver cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria e igualmente podrá conocer y resolver sobre la remoción o suspensión de los administradores y mas miembros de los órganos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en la convocatoria. Habrá Junta General Extraordinaria cuando sea convocada por el Gerente General por propia iniciativa o a pedido del o los accionistas que representen a por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. La petición para la convocatoria a Junta



NOTARIA
QUINTA

Notaria S...



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 General Extraordinaria se la cursará por escrito al Gerente General, y
 2 en ella deberá constar el asunto o asuntos para cuyo conocimiento y
 3 resolución se solicita la reunión de la Junta. Cuando se hubiese
 4 solicitado la convocatoria en la forma antes indicada, el Gerente
 5 General está obligado a convocarla dentro de los quince días siguientes
 6 a la presentación de la solicitud so pena de ser removido de su cargo y
 7 sin perjuicio de que él o los accionistas peticionarios puedan concurrir
 8 ante el Superintendente de Compañías para que este realice la
 9 convocatoria respectiva en la forma establecida en la Ley de Compañías.
 10 La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
 11 Gerente General actuará de secretario. Además resolverá acerca de la
 12 compra y venta de los bienes de la compañía. **Artículo Décimo Segundo:**
 13 Convocatoria y requisitos de instalación de las Juntas Generales.- Para
 14 la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la determinación del
 15 quórum y la instalación de las mismas, se estará a lo establecido en la
 16 Ley de Compañías. El Comisario será convocado especial e individualmente
 17 para las reuniones de la Junta General de Accionistas, so pena de
 18 nulidad de las mismas, sin embargo su inasistencia no será causal de
 19 nulidad ni de diferimiento de la reunión. **Artículo Décimo**
 20 **Tercero: Juntas Universales.-** Aún cuando no se haya hecho convocatoria
 21 por la prensa, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
 22 quedará validamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
 23 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
 24 que este presente la totalidad del capital social pagado y los
 25 accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
 26 embargo cualesquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de
 27 asuntos sobre los cuales no se encuentra suficientemente informado. Al
 28 realizarse reuniones de Junta General al amparo de este artículo, todos

los asistentes suscribirán el acta respectiva so pena de nulidad de la junta general y sus resoluciones. **Artículo Décimo Cuarto: Intervención y representación de los accionistas en las Juntas.**- Cada acción pagada íntegramente da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de Juntas Generales por otro accionista o por otra persona extraña a la compañía, ya sea mediante nota escrita dirigida al Representante Legal o por poder legalmente conferido. El Gerente General y el Presidente, no podrán ser representantes de los accionistas. **Artículo Décimo Quinto: Adopción de resoluciones.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley y las que expresamente se enuncian en este estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado asistente a una reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Igual mayoría se requerirá para la adopción de resoluciones sobre aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución anticipada o reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general para la modificación del estatuto. **Artículo Décimo Sexto: Obligatoriedad de las Resoluciones de la Junta.**- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la sesión de la Junta General respectiva, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos por la Ley de Compañías. Se llevarán actas de la deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales en hojas escritas en el anverso y reverso y debidamente foliadas y numeradas. **Artículo Décimo Séptimo: Del PRESIDENTE.**- La Junta General elegirá cada cinco años al Presidente, el que deberá ser accionista de la compañía. Podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quinto - Concepcion

1 Accionistas y cuando las presida firmar las actas respectivas: b) Firmar
 2 las convocatorias a la Junta General de Accionistas cuando no lo hiciera
 3 el Gerente General: c) Comunicar los nombramientos al Gerente General,
 4 Comisario y demás funcionarios elegidos por la Junta General; d)
 5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos-acción de la
 6 compañía: e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que contemplaren
 7 la Ley de Compañías y este Estatuto; y, f) reemplazar al Gerente General
 8 en caso de ausencia temporal o definitiva; g) Firmar conjuntamente con
 9 el Gerente General todo contrato o documento, que este dentro del giro
 10 del negocio, cuyo valor exceda a los cien salarios mínimos vitales.

11 **Artículo Décimo Octavo: Del GERENTE GENERAL.-** La Junta General elegirá
 12 cada cinco años al Gerente General, el mismo que podrá o no ser
 13 accionista de la compañía. Podrá ser indefinidamente reelegible y tendrá
 14 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación
 15 legal de la compañía; b) Manejar los bienes y fondos de la sociedad; c)
 16 Otorgar poderes generales, fianzas o garantías previa autorización de la
 17 Junta General o Directorio; d) Dirigir la actividad económica técnica
 18 de la compañía, administrar la misma, ejercer la jefatura del personal
 19 de empleados y obreros de ella, nombrarlos, contratarlos, removerlos,
 20 exigir cauciones, etcétera, tomando en cuenta en cada caso las
 21 disposiciones legales y estatutarias: e) Elaborar el proyecto de
 22 presupuesto anual de la compañía y presentarlo a la Junta General de
 23 Accionistas o Directorio para su conocimiento y resolución; f) Cuidar
 24 bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código
 25 de Comercio, Código Tributario y Ley de Compañías y otros que resuelva
 26 la Junta General de Accionistas; g) Entregar al Comisario y presentar
 27 por lo menos una vez al año para la Junta General Ordinaria de
 28 Accionistas, una memoria razonada de la situación de la compañía

acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias y bienes, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y,

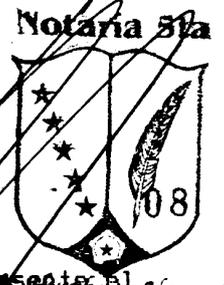
h) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;

i) Firmar conjuntamente con el Presidente todo contrato o documento cuyo valor exceda a los cien salarios mínimos vitales. **Artículo Décimo**

Noveno: Limitaciones a los funcionarios.- El Gerente General, el Presidente, el Comisario o cualquiera de los funcionarios o accionistas de la compañía, están impedidos de disponer de cualquier bien, objeto o producto de la sociedad en beneficio propio, como también están prohibidos del utilizamiento de los servicios de los empleados de la sociedad en provecho personal. **Artículo Vigésimo: Del Comisario.-** La

compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la Junta General de Accionistas por el período de un año; podrán o no ser accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. En cuanto a sus facultades y obligaciones, el Comisario se sujetará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y de este Estatuto. El Comisario Suplente actuará solo en caso de falta o impedimento debidamente comprobados del principal. **Artículo Vigésimo Primero: Del**

Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía se cerrará anualmente el treinta y uno de Diciembre. Dentro de los noventa días siguientes, el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas un balance que se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y tendrá como antecedentes y base la contabilidad de la sociedad que se llevará de conformidad con la Ley de Compañías y del Código Tributario y Código de Comercio. Conjuntamente con dicho balance, el Gerente General presentará un informe sobre la marcha económica general de la compañía y las posibilidades y planes para el próximo ejercicio económico; el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

de distribución de utilidades. El balance y cuentas que ~~presente~~ ^{presenta} el ~~Gerente~~ ^{Humberto Navas D.} ~~Gerente~~ ^{Quito - Ecuador}

1 Gerente General a la Junta General, deberán estar acompañados del
2 informe emitido por el Comisario, caso contrario no podrán ser
3 aprobados. La propuesta de distribución de utilidades puede ser
4 modificada por la Junta General y se repartirá únicamente después de que
5 se hayan cubierto todas las obligaciones de la compañía y se hayan
6 separado de los beneficios líquidos, una cantidad equivalente al veinte
7 por ciento de ellos que será destinado a formar o incrementar el fondo
8 de la reserva legal hasta que el mismo que alcance un valor equivalente
9 al cuatrocientos por ciento (400%) del capital social de la compañía, o
10 lo establecido en la Ley vigente a la fecha del reparto de utilidades.

11 Por lo demás, la Junta General para resolver sobre el reparto de
12 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
13 Compañías y las disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes.

14 **Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución y Liquidación.**- La compañía
15 se disolverá por las causas generales establecidas en la Ley de
16 Compañías en su sección Décima Segunda, y, podrá también disolverse en
17 forma anticipada por decisión tomada por la Junta General de
18 Accionistas, con la asistencia de por lo menos el ochenta por ciento
19 (80%). En la liquidación, cualquiera que sea su causa, actuará como
20 Liquidador el Gerente General en funciones de la Compañía, y como
21 Liquidador suplente el accionista o no que designe la Junta General. La
22 liquidación se regirá por las normas constantes en la Ley de Compañías y

23 sus reclamentos y resoluciones. **CLAUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION Y**
24 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionista fundadores de la compañía
25 "SERVICIOS S D O SANCHEZ DE ORELLANA S.A.", han suscrito y pagado el
26 ciento por ciento del capital social en numerario el valor de MIL
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, aportado por los
28

accionistas en los valores y porcentajes que se describen:

NOMBRES ACCIONISTA	N° ACCIONES	CAP.SUSCR.	CAP.PAGADO	%
- MARCO LEOPOLDO SANCHEZ ZAMBRANO	260	260	260	26.00
- FRANCISCO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO	188	188	188	18.80
- RODRIGO ALFREDO SANCHEZ ZAMBRANO	140	140	140	14.00
- FRANCISCO ARMANDO SANCHEZ ZAMBRANO	140	140	140	14.00
- MARIA BELEN SANCHEZ VALDIVIESO	40	40	40	4.00
- FELIPE ALEJANDRO SANCHEZ VALDIVIESO	20	20	20	2.00
- RODRIGO ESTEBAN SANCHEZ VALDIVIESO	20	20	20	2.00
- MARIA MACARENA SANCHEZ MERA	20	20	20	2.00
- MARIA DEL PILAR SANCHEZ MERA	20	20	20	2.00
- MARCO ANTONIO SANCHEZ GANDARA	22	22	22	2.20
- DIEGO FERNANDO VIVERO LOAIZA	50	50	50	5.00
- JOSE SEBASTIAN SANCHEZ ALTRIETH	60	60	60	6.00
- DANIEL ARMANDO SANCHEZ ALTRIETH	20	20	20	2.00

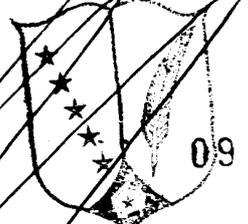
TOTAL	1.000	\$ 1.000	1.000	100%

En consecuencia, se encuentra suscrito y pagado el ciento por ciento del capital social de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital aportado en numerario ha sido depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El señor Felipe Sánchez, por si mismo o por interpuesta persona podrá realizar todas las gestiones necesarias para legalizar este contrato. Además se designa como **GERENTE GENERAL** al señor FRANCISCO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO; y, como **PRESIDENTE** al señor MARCO LEOPOLDO SANCHEZ ZAMBRANO. Agradece usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **Firmado)** Doctor Bolívar Muñoz Miranda con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito,



NOTARIA
QUINTA

Notaria Sta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

número cuatro mil dos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mí el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

[Signature]
SR. MARCO LEOPOLDO SANCHEZ ZAMBRANO C.C. 170359196-4

[Signature]
SR. FRANCISCO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO C.C. 170302919-7

[Signature]
SR. RODRIGO ALFREDO SANCHEZ ZAMBRANO C.C. 170021862-9

[Signature]
SR. FRANCISCO ARMANDO SANCHEZ ZAMBRANO C.C. 170045178-2

[Signature]
SR. JOSE SEBASTIAN SANCHEZ ALTRIETH C.C. 171438188-4

[Signature]
SR. DIEGO FERNANDO VIVERO LOAIZA C.C. 170699836-4

[Signature]
SRTA. MARIA BELÉN SANCHEZ VALDIVIESO C.C. 170650226-5

[Signature]
SR. BELIPE ALEJANDRO SANCHEZ VALDIVIESO C.C. 170645605-8

[Signature]
SR. RODRIGO ESTEBAN SANCHEZ VALDIVIESO C.C. 170645606-6

[Signature]
SRTA. MARIA MACARENA SANCHEZ MERA C.C. 171530379-6

siguen firmas de los señores com.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

.....parecientes

1

2

3

Maria del Pilar Sanchez

4

SRTA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ MERA / C.C. 171400595-4

5

6

Marco Antonio Sanchez Gandara
SR. MARCO ANTONIO SANCHEZ GANDARA / C.C. 170762193-2

7

8

Daniel Armando Sanchez Altrieth
SR. DANIEL ARMANDO SANCHEZ ALTRIETH C.C. 171438822-8

9

10

11

El Notario. Firmado).- Doctor ~~Roberto~~ Navas Dávila (A continuación se encuentra impreso un sello de la Notaría) DOCUMENTOS HABILITANTES:

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 170249367-0
SANCHEZ ZAMBRANO FRANCISCO MARCO LEOPOLDO
28 ENERO 1.949
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 228 0648
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CASADO HONICA ALICIA RAMÍREZ
SUPERIOR ARQUITECTO
JACINTO SANCHEZ
MARI ZAMBRANO
SANTO DOMINGO ZAMORA
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2411891
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 170302919-7
SANCHEZ ZAMBRANO FRANCISCO JOSE
04 OCTUBRE 1.950
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 1 422 06458
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 50

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4343V2222

CASADO MARIA HERRERA
SUPERIOR TECNÓLOGO
JACINTO A SANCHEZ
ROSA E ZAMBRANO
QUITO 0402-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
683456

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 170021862-9
SANCHEZ ZAMBRANO RODRIGO ALFREDO
29 JULIO 1.944
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 1 060 0372
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 44

[Signature] 

ECUATORIANA ***** V5333V1222

CASADO ANA MARIA VALDIVIESO
SECUNDARIA EMPLEADO
JACINTO A SANCHEZ
ROSA E ZAMBRANO
PORTUÑO 29-11-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2055273
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 170045178-2
SANCHEZ ZAMBRANO FRANCISCO ARMANDO J
08 ENERO 1.942
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 1 142 05275
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 42

[Signature]

ECUATORIANA ***** ECUADOR

CASADO ANA MARIA VALDIVIESO
SUPERIOR ARQUITECTO
JACINTO A SANCHEZ
ROSA E ZAMBRANO
QUITO 107-1-97
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
H 684924
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 170699836-4
VIVERO LOAIZA DIEGO FERNANDO
11 SEPTIEMBRE 1.970
PICHINCHA/QUITO/BEHALCAZAR
06 047 12071
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 70

[Signature]

ECUATORIANA ***** V3343V1222

CASADO HONICA SANCHEZ CANJARA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS GONZALO VIVERO
MARIA YEDRA LOAIZA
QUITO 107-1-97
1871172009
GONZALEZ SUAREZ 72

[Signature]

ECUATORIANA ***** E3443I2442

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RODRIGO ALFREDO SANCHEZ
ANA MARIA VALDIVIESO
QUITO 25-09-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1508830

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 170650226-5
SANCHEZ VALDIVIESO MARIA BELEN
16 JUNIO 1.972
PICHINCHA/QUITO/BEHALCAZAR
06 172 09133
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0046-979. 170645606-6
SANCHEZ VALDIVIESO RODRIGO ES
PICHINCHA QUITO
LA FLORESTA

0223-237 170609236-4
VIVERO LOAIZA DIEGO FERNANDO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

0194-189 170645605-8
SANCHEZ VALDIVIESO FELIPE ALE
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0193-263 171400505-4
SANCHEZ MERA MARIA DEL PILAR
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0079-056 170762183-2
SANCHEZ GANDARA MARCO ANTONIO
PICHINCHA RUMINAHUI
SANGOLQUI

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0007-085 170302919-7
SANCHEZ ZAMBRANO FRANCISCO JO
PICHINCHA QUITO
LA MERCED

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0010-198 171438187-4
SANCHEZ ALTRIETH JOSE SEBASTI
PICHINCHA QUITO
ALANGASI

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0046-096 170021862-9
SANCHEZ ZAMBRANO RODRIGO ALER
PICHINCHA QUITO
LA FLORESTA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0351-019 171530379-6
SANCHEZ MERA MARIA MACARENA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0078-148 17026567-9
SANCHEZ ZAMBRANO FRANCISCO MA
PICHINCHA RUMINAHUI
SANGOLQUI

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0046-078 170650228-5
SANCHEZ VALDIVIESO MARIA BELE
PICHINCHA QUITO
LA FLORESTA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0231-184 17040935-4
VIVERO LOAIZA DIEGO FERNANDO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0007-085 170302919-7
SANCHEZ ZAMBRANO FRANCISCO JO
PICHINCHA QUITO
LA MERCED

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1014238

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: MUÑOZ MIRANDA BOLIVAR

Fecha Reservación: 14/02/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

1013884 SERVICIOS S D O SANCHEZ DE ORELLANA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SERVICIOS S D O SANCHEZ DE ORELLANA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **15/05/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VÍCTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

12

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de Febrero del 2001,

Mediante comprobante No. **75-044472**, el (la) Sr. **MARCO SANCHEZ**

ZAMBRANO *****

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SERVICIOS S.D.O. SANCHEZ DE ORELLANA S. A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARCO LEOPOLDO SANCHEZ 1	US\$. 260.00
FRANCISCO JOSE SANCHEZ Z. 2	US\$. 188.00
RODRIGO ALFREDO SANCHEZ Z. 3	US\$. 140.00
FRANCISCO ARMANDO SANCHEZ Z. 4	US\$. 140.00
MA. BELEN SANCHEZ VALDIVIEZO 5	US\$. 40.00
FELIPE ALEJANDRO SANCHEZ V. 6	US\$. 20.00
RODRIGO ESTEBAN SANCHEZ V. 7	US\$. 20.00
MA. MACARENA SANCHEZ MERA 8	US\$. 20.00
MA. DEL PILAR SANCHEZ MERA 9	US\$. 20.00
MARCO ANTONIO SANCHEZ GANDARA 10	US\$. 22.00
DIEGO FERNANDO VIVERO LOAIZA 11	US\$. 50.00
JOSE SEBASTIAN SANCHEZ A. 12	US\$. 60.00
DANIEL ARMANDO SANCHEZ A. 13	20.00
TOTAL	US\$. 1.000,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 6.50 de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
AGENCIA S.P.A.R.

FABIAN AGAMI R.
Gerente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

De o..

...torgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta **T E R C E R A COPIA CERTIFICADA**, de la presente escritura de Constitución de Compañía; sellada y firmada en la ciudad de Quito, a los quince días del mes de marzo del año dos mil uno.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

EL NOTARIO

Firma manuscrita del Notario, que consiste en una serie de líneas fluidas y entrelazadas que forman el nombre del notario.

Luis Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

PP -



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1864, dictada por el Sr. Intendente de Compañías de Quito (E), el 12 de abril del 2001, se aprueba la constitución de la Compañía "SERVICIOS S D O SANCHEZ DE ORELLANA S.A.", de lo cual, tomé nota de este particular, al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el quince de febrero del año dos mil uno.- Quito, 18 de abril del 2001.-

Luis Humberto Navas D.
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 12 de abril del año 2.001, bajo el número **2097** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS S D O SÁNCHEZ DE ORELLANA S.A.**", otorgada el 15 de febrero del año 2.001, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13747**.- Quito, a seis de junio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-